mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:

Arturo Santiago Gómez

M. A. Feliú

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Nicolás Vega,
Sub-Secretario, Encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Reforma de la tarifa para el tránsito sobre los puentes "Generalísimo Trujillo" y "San Rafael". G. O. No. 4625 del 11 de Noviembre de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 607.

ARTICULO UNICO:— Queda reformada la tarifa para el tránsito sobre los puentes "GENERALISIMO TRUJILLO" y "SAN RAFAEL", establecida en el artículo primero de la Ley Núm. 562, promulgada el 8 de Setiembre de 1933, y publicada en el número 4607 de la Gaceta Oficial, del modo siguiente:

Camiones de hasta 2 toneladas de capacidad neta,	$ 0.30
Camiones de más de 2 y hasta 4 toneladas de capacidad neta,	" 0.40
Camiones de más de 4 toneladas de capacidad neta y guaguas,	" 0.50
Carros de pasajeros,	" 0.25
Carretas tiradas por caballos o mulos,	" 0.10
Motocicletas,	" 0.10

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legis-

lativo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez
Dr. Lorenzo E. Brea

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
Arturo Santiago Gómez.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Nicolás Vega,
Sub-Secretario, Encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

Prórroga de la Ley de Emergencia. G. O. No. 4627 del 18 de Noviembre de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 609.

ARTICULO UNICO:— Mientras se concluyen los arreglos económicos que por esfuerzos del Gobierno Dominicano se realizan, concernientes a la deuda externa de la República, se pro-